



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 265/2008

La Paz, 16 de octubre de 2008

REF: DECRETO SUPREMO N° 29747 DE 15-10-08 QUE
PROHIBE LA IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y
MUNICIONES PARA USO CIVIL, EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29747 de 15-10-08 que prohíbe la importación de armas de fuego y municiones para uso civil, en todo el territorio nacional.




A. Raúl Sandy Méndez
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3131

Año XLVIII La Paz - Bolivia 16 de octubre de 2008

Contenido:

DECRETOS

29733

29734

29735

29736

29737

29738

29739

29740

29741

29742

29743

29744

29745

29746

29747

RESOLUCION
PREFECTU

Potosí



INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

29733 8 DE OCTUBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO al ciudadano OSCAR COCA ANTEZANA, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

29734 8 DE OCTUBRE DE 2008.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana SUSANA RIVERO GUZMAN, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.

29735 8 DE OCTUBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, al ciudadano CARLOS VILLEGAS QUIROGA, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras duró la ausencia del titular.

29736 13 DE OCTUBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

29737 15 DE OCTUBRE DE 2008.- Crea el Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y el Viceministerio de Política Minera y Gestión Social dentro de la estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como modifica los Artículos 76 y 78 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

29738 15 DE OCTUBRE DE 2008.- Prioriza el financiamiento y ejecución de la construcción de la carretera Puerto Suárez - Puerto Busch, cualquiera sea la forma de pago a favor de la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM, en el marco de lo establecido en el inciso g) del Artículo 6 de la Ley N° 3790 de 24 de noviembre de 2007 en lo que corresponde a la participación del treinta y ocho por ciento (38%) del Tesoro General de la Nación - TGN, facultándose al efecto a las instancias públicas correspondientes, realizar las acciones necesarias para su inmediata ejecución

- 29739 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Establece y promueve acciones para que los ciudadanos bolivianos y bolivianas en situación irregular migratoria que radican en el Reino de España y en Italia, puedan contar con documentos personales como pasaporte, certificado de nacimiento, matrimonio, defunción, no inscripción de matrimonio y certificado de antecedentes penales.
- 29740 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Modifica los párrafos segundo y tercero del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29659 de 30 de julio de 2008.
- 29741 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Crea el Servicio Nacional para la Sostenibilidad del Saneamiento Básico, define su misión, objetivos, funciones, composición de su Directorio y patrimonio.
- 29742 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Autoriza a la Empresa Pública Nacional Estratégica Papeles de Bolivia – PAPELBOL, entidad bajo tuición del Ministro de Producción y Microempresa, la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4 y una (1) motocicleta, de características estándar, para el cumplimiento de tareas operativas de apoyo logístico, coordinación y control, en la planta industrial de PAPELBOL.
- 29743 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Autoriza con carácter excepcional al Servicio Nacional de Migración – SENAMIG, a los Consulados de Bolivia en el Exterior y a las Representaciones Consulares, a Revalidar los Pasaportes Corrientes en Libreta que se requieran, hasta el 31 de diciembre de 2009 como vigencia máxima, mediante sello de seguridad estampado en el Pasaporte.
- 29744 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Modifica el Decreto Supremo N° 25933 de 10 de octubre de 2000.
- 29745 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Sustituye el importe de pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE sólo para las personas naturales que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga, de acuerdo a la capacidad de carga y arrastre de sus vehículos automotores.
- 29746 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Retira el producto maíz y sus derivados del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, autorizando su exportación.
- 29747 **15 DE OCTUBRE DE 2008.**— Prohíbe la importación de armas de fuego y municiones para uso civil, en todo el territorio nacional.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

4-0139 al 4-0210



DECRETO SUPREMO N° 29747
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Atribución 18ª del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Presidente de la República conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior de la República, conforme a la Constitución.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 22 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, es atribución y responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, autorizar y fiscalizar toda importación de armas, municiones, agentes químicos, bacteriológicos y radiológicos (QBR) y vehículos de uso militar (tierra, aire y agua), armas y municiones de caza y pesca y explosivos diversos en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0322 de 23 de abril de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, se aprueba el Reglamento para la Importación, Exportación, Transporte, Almacenamiento, Comercialización y Empleo de Explosivos, Armas y Municiones, que tiene por objeto establecer los pasos a seguir para la importación, transporte, almacenamiento, comercialización, empleo, control y fiscalización de productos explosivos, armas y municiones.

Que entre las atribuciones del Ministro de Gobierno, se encuentra la de plantear, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado social y democrático de derecho.

Que el Artículo 85 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 2001, Ley General de Aduanas, dispone que no se permitirá la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y vida humanas, animal o contra la preservación vegetal, así como, las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero de la Nación y otras determinadas por la Ley expresa.

Que la excesiva cantidad de armas de fuego en manos de personas particulares, ha elevado el índice de delitos, afectando la seguridad ciudadana de bolivianos y bolivianas.

Que el Gobierno Nacional tiene como uno de sus deberes primordiales la protección de la vida, la salud y la seguridad de los ciudadanos, por lo que a objeto de garantizar el ejercicio pleno de estos derechos, es necesario establecer un marco normativo que efectivice su protección.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto prohibir la importación de armas de fuego y municiones para uso civil, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- (TERMINOLOGÍA). Para efectos del alcance del presente Decreto Supremo, se aplicará la terminología definida por el Reglamento para la Importación, Exportación, Transporte, Almacenamiento, Comercialización y Empleo de Explosivos, Armas y Municiones.

ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIONES). A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, se prohíbe la importación de armas de fuego y municiones para uso civil definidas en el Reglamento para la Importación, Exportación, Transporte, Almacenamiento, Comercialización y Empleo de Explosivos, Armas y Municiones. Se exceptúan las importaciones temporales de armas de fuego, de cuerpos de seguridad de altos dignatarios de Estado y delegaciones diplomáticas.

ARTÍCULO 4.- (REGISTRO DE CLUBES DE CAZA Y PESCA).

I. El Ministerio de Gobierno queda encargado de efectuar el registro de asociaciones que tengan por objeto la caza y pesca, así como del armamento y munición de propiedad de sus asociados, debiendo verificar que su importación haya sido previamente autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional. La obtención del referido registro es requisito indispensable para el desarrollo de sus actividades.

II. Para fines de control el Ministerio de Gobierno remitirá al Ministerio de Defensa Nacional la información sobre el registro de armas y munición a la que se refiere el Parágrafo anterior.

ARTÍCULO 5.- (CONTROL Y FISCALIZACIÓN). Las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y la Aduana Nacional, quedan encargadas del control y fiscalización, de la prohibición dispuesta por el presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno, de Defensa Nacional y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Luís Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Susana Rivero Guzmán, Oscar Coca Antezana MINISTRO DE OO. PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIF. DEL DESARROLLO, Carlos Romero Bonifaz, Saúl Ávalos Cortez, Luís Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Héctor E. Arce Zaconeta.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

- 4-0139 3 de diciembre de 2005.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA VILLA CANDELARIA" (APAPSATVIC).- RAP No 195/05.
- 4-0140 5 de diciembre de 2005.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ARTESANALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA AGUAQUIZA" (APRAAPSEATA).- RAP No 196/05.
- 4-0141 5 de diciembre de 2005.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LIPEZ" (IMPACSA).- RAP No 197/05.
- 4-0142 5 de diciembre de 2005.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MAÑICA" (APAPSATCOM).- RAP No 198/05.
- 4-0143 5 de diciembre de 2005.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS THUNUPA" (APROATH).- RAP No 200/05.
- 4-0144 25 de abril de 2006.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN ZONAL DE CRIADORES DE CAMÉLIDOS RELAVE" (AZCCA-RELAVE).- RAP No 104/06.
- 4-0145 20 de agosto de 2007.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación de Artesanos de Potosí (ADAP).- RAP No 164/07.
- 4-0146 10 de septiembre de 2007.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal de Productores de Quinua Real Copacabana (ACROPROQUIRICO).- RAP No 182/07.
- 4-0147 10 de septiembre de 2007.- Prefectura del Departamento de Potosí.- Otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Usuarios de Agua Potable y Alcantarillado Maragua.- RAP No 183/07.